

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600-J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT PARA PRESTACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL EN "LA FIESTA DE LA NIT DEL CIRIS Y DE LA MÚSICA 2025", SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 17/2017, DE 13 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De una parte, Don JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS, Alcalde del Ayuntamiento de El Campello en representación de este, asistido por la Secretaria de la corporación D^a. M^a Teresa Lloret Congost.

Y de otra parte, Don ALEJANDRO MORANT CLIMENT, Alcalde del Ayuntamiento de Busot en representación de este, asistido por la Secretaria Interventora Accidental de la Corporación Doña M^a MERCEDES RIPOLL MORANT.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo que establece el artículo 21.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reconocen la capacidad para el otorgamiento de este documento y:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Busot, durante el día 19 de julio del presente año, experimenta por causa de la celebración de su fiesta La Nit del Ciris i de la Música 2025, un aumento de la necesidad de agentes de la autoridad que no cubre con sus actuales efectivos, pero que por su carácter puntual no requiere un aumento permanente de la plantilla de su cuerpo de policía.

II. Que el Ayuntamiento de El Campello, en dichas fechas, no requiere de los servicios de todo su Cuerpo de Policía Local, por lo que puede autorizar que, por medio de comisión de servicios, alguno de sus miembros que se encuentren libres de servicio presten temporalmente sus servicios en el municipio de Busot.

III. Que las partes acuerdan la celebración de un convenio interadministrativo para la prestación puntual de servicios de policía local en el Ayuntamiento de Busot por parte del personal funcionario de la policía local del municipio de El Campello, en virtud del presente documento, suscrito al amparo del art. 36 de la LEY 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

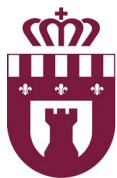
"Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio

1. Los municipios que, por especiales circunstancias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento permanente de sus plantillas de policía local, podrán reforzarlas temporalmente, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, mediante convenios de colaboración con otros municipios, con el fin de que policías locales de estos puedan actuar por un tiempo determinado, en comisión de servicio, en el término del municipio solicitante y bajo la autoridad de los órganos competentes de este. "

IV. El Ayuntamiento de Busot acredita, por medio de certificación del órgano competente que se adjunta al presente convenio, que dispone de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo.

V. El presente convenio de colaboración se registrará por las siguientes:





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600-J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de El Campello autoriza al personal de su policía local que se indica a continuación, a ejercer sus funciones como policías locales, en comisión de servicio, como refuerzo del cuerpo de policía local de Busot, el día 19 de julio de 2025, con motivo de la celebración de la fiesta La Nit dels Ciris y de la Música 2.025 en horario y turnos de 18:00 a 03:00 h., bajo la autoridad de los órganos competentes de Busot. Los datos personales son los siguientes:

- D. XXXXXXXX Agente de policía local de El Campello.
- D. XXXXXXXX Agente de policía local de El Campello.

SEGUNDA.- Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los funcionarios y para la prestación de los servicios objeto de este convenio, el personal comisionado recibirá la indemnización 31 euros brutos/hora por funcionario, si bien se descontará de esa cantidad el coste de la cotización a la seguridad social correspondiente al trabajador y a la empresa.

El importe de dichas indemnizaciones irá a cargo del Ayuntamiento de Busot, el cual abonará con cargo a sus presupuestos el importe global al Ayuntamiento de El Campello, siendo éste, como centro pagador, el que realice el pago individualizado de la cantidad correspondiente a cada persona comisionada, efectuando las retenciones a efectos de IRPF que corresponda y descontando los costes de cotizaciones sociales.

TERCERA.- La comisión de servicios no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Busot, sino que los mencionados agentes de la autoridad ejercerán ésta en dicho municipio por el tiempo convenido en régimen de comisión de servicios los días indicados en la cláusula primera, con los turnos y horario determinados por parte de la Jefatura de Policía Local de Busot. Dicha comisión de servicio se podría ampliar si aconteciera intervención policial, durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o diligencias.

En consecuencia, durante la prestación del servicio de carácter extraordinario, los agentes de la policía local comisionados, mantendrán su régimen de alta en la Seguridad Social en su Ayuntamiento de origen.

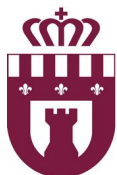
CUARTA.- La prestación del servicio requerirá la aceptación voluntaria por los funcionarios de policía que lo prestan, cuya acreditación de sus datos personales figuran en la cláusula primera del presente convenio de colaboración, a los efectos de su fehaciente constancia.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula primera del presente Convenio de colaboración, sin que sea susceptible de prórroga.

El incumplimiento de las cláusulas de este convenio será causa de su resolución. La misma podrá ser instada por cualquiera de las partes intervinientes. El acuerdo que sobre la resolución del convenio deberá de ir precedida del trámite de audiencia a la otra de las partes por un plazo de 10 días hábiles.

SEXTA.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se formará una comisión integrada por un representante designado para





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600-J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

cada uno de los ayuntamientos firmantes. En todo caso, el Ayuntamiento de Busot habrá de notificar al Ayuntamiento de El Campello toda incidencia que surja en la tramitación del convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene carácter de convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y después de leído y en prueba de conformidad, las partes suscriben por duplicado ejemplar y sin unidad de acto presente convenio, siendo su fecha la de la última firma.

El Alcalde de El Campello
D. Juan José Berenguer
Alcobendas

El Alcalde de Busot
D. Alejandro Morant Climent

La Secretaria de El Campello
D^a. M^a Teresa Lloret Congost

La Secretaria de Busot
D. M^a Mercedes Ripoll Morant

En Busot, a la fecha que consta al margen

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Alejandro Morant Climent

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE.

Cód. Validación: 5JW4HG2TYT2H4MLR6E7CF5949
Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

